



G. L. Núm. 3033XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual consulta si los servicios prestados a la XXX RNC XXXX de recolección y verificación de datos e informaciones de los ciudadanos durante el proceso de petición de visa, en ocasión al contrato de gestión con la embajada, se encuentran exentos o gravados con el pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del Numeral 3 del Literal k) del Artículo 14 del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>, en razón de que indica que el servicio brindado por la sociedad XXXX, es a nombre y en beneficio de la embajada, quien en base a la información previamente recolectada por la referida sociedad toma la decisión de aprobar o rechazar la visa; esta Dirección General le informa que:

Siempre y cuando se trate efectivamente de servicios de recolección y verificación de datos e informaciones de los ciudadanos durante el proceso de petición de visa, prestados por la sociedad XXXX, a favor de la Embajada, se encuentran exentos del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el artículo 34 y siguientes del convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961 y el Numeral 3 del Literal k) del Artículo 14 del citado Decreto Núm. 293-11. No obstante lo anterior, los servicios de asesoría prestados por la citada sociedad a otros particulares, se encuentran sujetos a la aplicación del referido impuesto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 335 y siguientes del Código Tributario, así como en los Artículos 2 y 3 del citado Reglamento.

Atentamente,



**Yorlin Vasquez Castro**  
Subdirectora Jurídica

---

<sup>1</sup> De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código Tributario.

